



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 207 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUN 2022

VISTO El Informe N°121-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N°. 2254587 y Reg. Exp. N° 1661469; y demás documentación adjunta, sobre la III Suspensión de plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal a través de pistas y veredas de las vías principales y secundarios del centro poblado de Tinquercasa del distrito de Paucara-provincia de Acobamba- departamento de Huancavelica”; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N°023-2021/ORA, de fecha 22 de enero de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Paucara para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal a través de pistas y veredas de las vías principales y secundarios del centro poblado de Tinquercasa del distrito de Paucara- provincia de Acobamba- departamento de Huancavelica”, por el importe de S/12'055,952.44 (Doce millones cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, se suscribió el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N°03, se deja constancia que a partir del 28 de diciembre de 2021 se suspenderá la ejecución de la obra debido a las constantes precipitaciones pluviales en la zona del proyecto;

Que, con fecha 11 de abril de 2022, se suscribió el acta de Reinicio de Obra en el que se pone en manifiesto que se ha superado la causal de suspensión del plazo de ejecución y se acordó reactivar la obra a partir del 11 de abril de 2022 y en señal de conformidad la referida acta es suscrito en representación de la Entidad por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Ing. Edwin Araujo Choque- Supervisor de Obra, mientras que en representación del contratista Consorcio Paucara suscriben el señor Wilder Janampa Martínez debidamente asistido por el Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez;

Que, mediante Carta N° 022-2022/CONSORCIO PAUCARA/RLC, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Sr. Wilder Janampa Martínez - Representante Común del Consorcio Paucara, solicita la aprobación de suspensión de Plazo N°03; del 28 de diciembre de 2021 al 10 de abril de 2021, por un periodo de 104 días calendario, debido a la presencia de precipitaciones pluviales;

Que, mediante Carta N°034-2022-CONSORCIO DREMCO-SO/each de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Edwin Araujo Choque- Representante Común del Consorcio DREMCO, remite el Informe N°033-2022-SUPERVISOR OBRA/ CONSORCIO DREMCO/each, en el cual emiten pronunciamiento favorable a la solicitud presentada por el Consorcio Paucara, a fin de emitir acto resolutorio sobre la suspensión del plazo de ejecución de Obra N°03 periodo comprendido del 28 de diciembre de 2021 al 10 de abril de 2022 por 104 días;

Que, mediante Informe N°077-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-jzg-Monitor, de fecha 16 de mayo de 2022, el Monitor de Obra refiere que corresponde la emisión de acto resolutorio y adenda de modificación al Contrato N°023-2021/ORA, por suspensión del plazo de ejecución de Obra N°03 entre el periodo del 28 de diciembre de 2021 al 10 de abril de 2022 por espacio de 104 días calendario, con el reinicio de obra a partir del 11 de abril de 2022 y la culminación programada hasta el 05 de mayo de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 207 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUN 2022

2022, ello en concordancia a la Directiva N°005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI;

Que, estando a lo expuesto mediante Informe N°573-2022/GOB.REG.HVCA-ORSyL, de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita la emisión mediante acto resolutivo y adenda de modificación al Contrato N°023-2021/ORA por suspensión de plazo de ejecución de obra N°03 del 28 de diciembre de 2021 al 10 de abril de 2022 por espacio de 104 días calendario;

Que, habiendo señalado lo anterior, es importante remitirnos al artículo 34 de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado que establece: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...)";

Que, habiendo señalado lo anterior, es importante remitirnos al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece lo siguiente: "178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios (...)";

Que, en ese mismo sentido se tiene la Opinión del OSCE N°141-2019/DTN, que señala: "(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación. 2.1.1 Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra (...)";

Que, estando a lo expuesto por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°084-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 31 de mayo de 2022, señala que en cumplimiento de la Directiva N°005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI que regula las "Normas y procedimiento para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" corresponde emitir la Resolución que formaliza la suspensión de plazo solicitado entre el periodo de 28 de diciembre de 2021 al 10 de abril de 2022,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 207 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUN 2022

haciendo un total de 104 días de conformidad con el Informe N°573-2022/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 16 de mayo de 2022;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-2019-GOB.REG.HVCA/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Tercera Suspensión del plazo de ejecución de obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal a través de pistas y veredas de las vías principales y secundarios del centro poblado de Tinquercasa del distrito de Paucara- provincia de Acobamba- departamento de Huancavelica” por espacio de ciento cuatro (104) días calendarios a partir del 28 de diciembre de 2021 al 10 de abril de 2022, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°573-2022/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 16 de mayo de 2022 y el Informe N°077-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-jzg-Monitor, de fecha 16 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, la modificación del Contrato N°023-2021/ORA, de fecha 22 de enero de 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal a través de pistas y veredas de las vías principales y secundarios del centro poblado de Tinquercasa del distrito de Paucara- provincia de Acobamba- departamento de Huancavelica” debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 05 de mayo de 2022, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°573-2022/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 16 de mayo de 2022 y el Informe N°077-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-jzg-Monitor, de fecha 16 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondientes al Contrato N°023-2021/ORA, de fecha 22 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Consorcio Paucara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL